



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 5654

14-De

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE UN DESMONTE DE UNOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 02516 del 10 de febrero de 2010, respecto de la publicidad exterior visual tipo Pendón, instalada en la Calle 68 No. 74 A - 69 de esta Ciudad, por el señor RUBEN DIMITRI YEPEZ, identificado con C.C. No. 19.429.0156, cuyo contenido se describe a continuación:

1. OBJETO: Establecer la sanción según grado de afectación paisajística....
2. ANTECEDENTES:
 - a. Texto de publicidad: DECORACIONES EN ICOPOR, MINUTO CELULAR.
 - b. Tipo de anuncio: Pendón
 - c. Ubicación: AREA DE AFECTACION DEL ESPACIO PUBLICO.
 - d. Área de exposición: 2.5 Mt 2 AROXIMADAMENTE.
 - e. Tipo de establecimiento: Establecimiento comercial
 - f. Dirección publicidad: Calle 68 No. 74 A -69
 - g. Sector de actividad: ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA
 - h. Localidad: Engativá
 - i. Fecha del operativo: septiembre 28 de 2009

4. VALORACIÓN TÉCNICA

- a. $IAP = CODIGO\ DEL\ ELEMENTO * (INFRACCIONES) * CANTIDAD$, donde:
CÓDIGO DE PENDÓN: **1.5**
INFRACCIONES: Publicidad tipo pendón:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

5654

	INFRACCIÓN	VALOR DE LA INFRACCIÓN
UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PEV	Se permitirá la colocación de pendones en vías públicas para los siguientes eventos: cívicos, institucionales, culturales, artísticos, políticos y deportivos.	10
SUMATORIA DE INFRACCIONES		10

(...)

c. **Costo de desmonte del elemento.** Según el Artículo 18 del Decreto 931 de 2008, el cual determina el costo del desmonte o remoción de inmueble privado de menos dimensión a 24 m² o que se encuentren en espacio público y que requieren el uso de andamio para el desmonte o concurso de más de un operario, **0.5 SMLMV. Valor del desmonte del elemento PEV:** Según la parte motiva el traslado del costo de desmonte efectuado equivale a **0.5 SMLMV.**

Que los Capítulos III y IV de la Resolución 931 de 2008, establecen el procedimiento administrativo sancionatorio y la determinación del costo de remoción o desmonte de la Publicidad Exterior Visual, respectivamente.

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

“ARTICULO 15°.- DISPOSICION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1° del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta”.

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

“ARTÍCULO 20°.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad



BOGOTÁ
BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





Nº 5654

exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Concejo Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, esta Dirección traslada el costo del desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encontraban en la Avenida Rojas No. 66 esta Ciudad, cuyo valor asciende a 0.5 SMLMV, según lo estipulado en el Artículo 18 de la Resolución 931 de 2008, de lo cual se dispone en la parte resolutoria del presente Acto Administrativo.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que: *“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y de instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”*

Que de igual forma el artículo segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental: *“...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y de instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”*.

Que por medio del Artículo 3, de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual la función de: *“...expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte,...”*
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar al señor RUBEN DIMITRI YEPEZ, identificado con C.C. No. 19.429.0156, el pago de 0.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) equivalentes a DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$267.800) por el costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual, que se encontraba instalado en la Calle 68 No. 74 A - 69 de esta Ciudad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, Concepto D-001 (Desmonte Elementos de Publicidad Exterior Visual), en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la Carrera 30 con Calle 100.



BOGOTÁ BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 5654

(únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54 - 38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El propietario de los elementos desmontados, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución para reclamarlos, previa presentación del recibo de pago del costo del desmonte, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar en forma personal el contenido de la presente Resolución al señor RUBEN DIMITRI YEPEZ, identificado con C.C. No. 19.429.0158, en la Calle 78 No. 51-16 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera, de la Dirección Corporativa, de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 SEP 2011

ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ
Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: JOSÉ LUIS LÓPEZ RUBIO
Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS
Expediente No. SDA-08-2011- 696
Concepto Técnico No.02516 del 10 de febrero de 2010



Resolución 5654/2011
Ruben Dimitri Yepes Delgado
Representante Legal

Bogotá.

19429015.

DIMITRI YEPES 1500
Calle 784 51-76
3110986
Diana Caicedo.

En Bogotá, D.C., hoy 14-12-2011 () de
del año (200), se da constancia de
presente providencia se encuentra ejecutada y en Carta

Allegan